

**RESOLUCIÓN N° 84/2024**

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 05 de marzo del 2024.

**VISTO:**

El pedido de subsidio familiar por "Casamiento", presentado por el funcionario **Lic. Derlis Gabriel Brites Marin**, con C.I. N° 4.605.860, nombrado como "**Encargado Dpto. de Suministro**", por resolución del Rectorado N° 10/11, de fecha 07 de enero del 2011, acompaña copia autenticada del certificado correspondiente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **Ley N° 7228/2023**, "*Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024*" y reglado por el **Decreto reglamentario N° 1092/2024** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/2024", prevén los pagos en concepto de subsidio familiar.

Que el Decreto reglamentario N° 1092/2024, su **Art. la Ley N° 7050/2023** "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2023", contempla el pago en concepto de Subsidio Familiar por diversos conceptos como ser: Casamiento; nacimiento de hijo, fallecimiento de padre, madre, hijo, entre otros.

Que por el Decreto reglamentario N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050/2023", establece en su **Art. 36 Inc. h) 131 SUBSIDIO FAMILIAR**. Reglamentación: *Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del personal. ....*

*Los pagos correspondientes a subsidio familiar, en cada uno de los distintos conceptos expresamente descritos en el clasificador presupuestario, se deberán ajustar a lo siguiente:*

- *Corresponde realizar un único pago hasta el monto tope establecido, por cada concepto de subsidio o subvención, no pudiéndose realizar pagos parciales o fraccionados.*
- *El monto a ser abonado estará sujeto a disponibilidad de crédito presupuestario, disponibilidad financiera y al reglamento interno institucional y no podrá superar la suma de Gs. 2.550.307.- para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios.*
- *En los casos de nacimiento y defunciones, los pagos serán por evento.*
- *No podrán establecerse subsidios diferentes a los expresamente autorizados en el clasificador presupuestario. Los OEE deberán ajustar las denominaciones de los subsidios que otorgan a lo establecido en el clasificador presupuestario.*

Que el rectorado por la Resolución de la **DG N° 122/12, de fecha 13 de noviembre del 2.012**, ha establecido el monto de guaraníes ochocientos mil (**Gs. 800.000.-**) a ser pagados en concepto de subsidio familiar a los funcionarios nombrados de la institución.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector":...**Inc. l) Disponer por si solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad. Inc. e) Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad., Inc. p) Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.**

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

**POR TANTO:**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ



...../.....

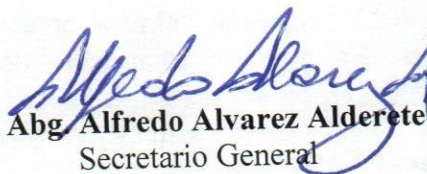
## RESOLUCIÓN N° 84/2024

### RESUELVE:

**Art. 1ro. AUTORIZAR** el pago en concepto de **subsidio familiar** a funcionario del rectorado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Imputar la erogación en el **objeto de gasto 131** "Subsidio Familiar", conforme al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	Subsidio familiar	Monto Gs.
1	<b>Derlis Gabriel Britez Marin</b>	4.605.860	<b>Casamiento</b>	<b>800.000.</b>

**Art. 2do. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
Abg. Alfredo Alvarez Alderete  
Secretario General



  
Dr. Mariano Adolfo Pacher M.  
Rector